

CONVENIO REGULADOR DE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE L'ASSOCIACIÓ CAL GRAS ART I TERRITORI PARA EL PROYECTO "FESTIVAL TEST" DURANTE EL AÑO 2025

Por una parte, el Ilmo. Sr. Eloi Hernández Mosella, como presidente del Consell Comarcal del Bages, actuando en nombre y representación de la corporación, en virtud de las competencias que le atribuye la Ley de organización comarcal de Catalunya, asistido en este acto por la Sra. Aida Molner Pejoan , secretaria de este Consell Comarcal.

Y por otra parte, el Sr. Joaquim Moya Matas, como director de l'Associació Cal Gras Art i Territori, actuando en nombre y representación de la entidad.

En la condición de que intervienen, todas las partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para el otorgamiento de este convenio, ya estos efectos

MANIFIESTAN

- I. Que TEST es el Festival de la Red de PUEBLOS CREATIVOS en el que hay cabida todos los lenguajes artísticos (música, danza, teatro, títeres, magia, clown, monólogos, poesía, nuevos lenguajes...) de corta duración, por espacios reducidos y no convencionales.
- II. Que el festival TEST inició la primera edición en el municipio de Avinyó en 2016 y actualmente ya se realiza en 10 municipios de la comarca.
- III. Que los ayuntamientos se hagan cargo de los espectáculos, y de los elementos técnicos y personales necesarios para el desarrollo de la programación de espectáculos en su municipio.
- IV. Que desde el año 2017 este festival cuenta con el apoyo del Consell Comarcal del Bages, y también, con la colaboración de diferentes entidades e instituciones.
- V. Que por registro de entrada nº. E-2025-2171 de data 4 de març de 2025 la Associació Cal Gras Art i Territori, con CIF G-65877789, solicita colaboración económica para organizar la 9a. edición del Festival Test.
- VI. Que es voluntad de las partes mantener la colaboración en la ejecución del proyecto.
- VII. Que este carácter único del TEST Festival de la Red de PUEBLOS CREATIVOS hace que no sea posible la concesión de la subvención por parte del Consell Comarcal mediante concurrencia competitiva. Por tanto, se procederá a la aprobación de la subvención por concesión directa, mediante convenio, acreditando que está consignada nominativamente al presupuesto y que concurren razones de interés público.
- VIII. Que de acuerdo con el artículo 28.1.d del Decreto legislativo 4/2003 de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de la organización comarcal de Catalunya, corresponde a la comarca la

cooperación con los municipios en el establecimiento de nuevos servicios necesarios para el desarrollo del territorio.

- IX.** Que de acuerdo con el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, se otorga eficacia retroactiva del acto cuando produzcan efectos favorables al interesado y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

Por todo ello, ambas partes conciertan el presente convenio de colaboración con sujeción a las siguientes

CLÀUSULES

Primera. Objeto del convenio

El objeto de este convenio es concretar los términos de la colaboración económica entre el Consell Comarcal del Bages y la Associació Cal Gras Art i Territori para llevar a cabo el programa del Festival TEST durante el año 2025.

Segunda. Obligaciones de L'ASSOCIACIÓ CAL GRAS ART I TERRITORI

En el marco de esta colaboración, LA ASSOCIACIÓ CAL GRAS ART I TERRITORI se compromete a:

- Organizar y coordinar el Festival entre todos los municipios que incluye la gestión del contacto con todas las personas que participan, las empresas que intervienen y los Ayuntamientos.
- Coordinar los horarios de programación, los horarios de las compañías, los actores y los equipos de montaje entre otros.
- Tomar la dirección artística como responsables del diseño de la línea artística, proponer la programación, número de espectáculos programados, disciplinas y géneros artísticos.
- Incluir en sus labores el desarrollo técnico y los recursos necesarios para el desarrollo del festival.

Tercera. Obligaciones del Consell Comarcal del Bages

En el marco de este convenio, el Consell Comarcal del Bages se compromete a aportar una colaboración económica global y máxima de 2.000,00 euros, para colaborar en los gastos derivados de la ejecución del Festival TEST para el año 2025.

Cuarta. Justificación y plazo

La Associació Cal Gras Art i Territori deberá justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día **28 de noviembre de 2025** mediante la presentación telemática al registro electrónico del Consell Comarcal del Bages www.ccbages.cat

La justificación se realizará mediante la presentación de las actuaciones frente al Consell Comarcal de acuerdo con el siguiente:

1. Datos de identificación:

- Nombre de la actividad
- Descripción de la actividad
- Objetivos generales y específicos
- Temporalización de la actividad
- Empresas contratadas para llevar a cabo la actividad

2. Memoria económica justificativa por el presupuesto de la actividad:

- Relación clasificada de los gastos de la actividad
- Documentos justificativos de los gastos de las actuaciones subvencionadas ejecutadas. que tendrán que estar fechadas dentro del plazo de ejecución del convenio.
- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones con indicación del importe y procedencia

3. Documentación y publicidad

- Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro.
- Informe de estar al corriente de la Seguridad Social y de las obligaciones con la Agencia Tributaria, o autorizar su consulta.

Quinta. Pago

El pago se ingresará directamente en el núm. de cuenta ES61 01823565 99 02 01 589855 de l'Associació Cal Gras Art i Territori.

Asimismo, antes del pago l'Associació Cal Gras Art i Territori deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Sexta. Vigencia del convenio

Este convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma, retrotrayéndose sus efectos al día 1 de enero de 2025, extendiendo sus efectos hasta el 31 de diciembre de 2025.

Séptima. Contabilidad con otras subvenciones

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total de las actuaciones a desarrollar.

Octava. Comisión de seguimiento.

Las partes firmantes del convenio designan como representantes que velarán por el desarrollo y ejecución correctos de lo dispuesto en este convenio.

Novena. Incumplimiento y causas de extinción

Es motivo de extinción el incumplimiento de las obligaciones y los compromisos por parte de l'associació Cal Gras Art i Territori.

En este caso, el Consell Comarcal notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de un mes las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Si, transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, el incumplimiento persiste, el Consell notificará a la entidad firmando la concurrencia de la causa de resolución y el convenio se entiende como resuelto.

Décima. Renuncia

En caso de que durante el período de vigencia la entidad renuncie a los objetivos de este convenio, podrá hacerlo mediante escrito dirigido a este Consell, que, en el plazo máximo de dos meses, adoptará el acuerdo pertinente para dejar sin efecto el convenio. La efectividad de la renuncia se producirá al finalizar el año natural a 31 de diciembre del año en que se solicita la renuncia.

Undécima. Protección de datos

Las partes firmantes se obligan a cumplir las prescripciones que se prevean en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, que deberá adecuarse al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 d abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos.

Duodécima. Publicidad y difusión

El convenio debe inscribirse en el Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat, y debe publicarse en el DOGC en un plazo máximo de 15 días hábiles desde la firma. Debe darse publicidad de las aportaciones efectuadas de acuerdo con lo que prevé la ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Decimotercera. Naturaleza y resolución de discrepancias

En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto, para las subvenciones nominativas, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ya su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, como su inscripción en la BNDS.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público. Las discrepancias que puedan surgir en su aplicación serán resueltas por acuerdo de las partes y, cuando la situación lo haga necesario, las partes podrán acogerse a los tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa.